

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, asiste a los acreedores de las sociedades en los términos previstos en dicho artículo.

Bilbao, 30 de junio de 2005.—Ignacio Menchacatorre Egaña Presidente del Consejo de Administración de Albia Resonancia, S. A. y Pedro Ensunza Lamikiz, Presidente del Consejo de Administración de C.V.S.S. Radiología Clínica, S. A.—42.403. 2.ª 3-8-2005

### ALJARAFE URBANO, S. L. JULIO ALBERTO JARDI SUJAR

*Edicto*

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 44/2005, dimanante de autos número 408/04, a instancia de Rafael Carvajal Orozco contra Aljarafe Urbano, S. L., y Julio Alberto Jordi Sujan, en la que con fecha 13-7-2005 se ha dictado auto por el que se declara a la ejecutada Aljarafe Urbano, S. L., con CIF número B-41972787, y Julio Alberto Jordi Sujan, con DNI número 28.602.136-A, en situación de insolvencia total por importe de 16.967 euros de principal, más la cantidad de 5.090,1 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en Sevilla a 13 de julio de 2005.—El/la Secretario/a judicial.—41.398.

### ALTA SHIPPING, S. A. (Sociedad absorbente)

### ALTOLYC, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Alta Shipping, Sociedad Anónima, y el Accionista Único de Altoly, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, el día 30 de junio de 2005, después de aprobar tanto el Balance de Fusión como el Proyecto de Fusión, acordaron la fusión por absorción de Altoly, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, por Alta Shipping, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de la primera, y transmisión en bloque de su patrimonio social a Alta Shipping, Sociedad Anónima, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, sin que, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, se produzca variación alguna en la cifra de capital de Alta Shipping, Sociedad Anónima, al ser la sociedad absorbida una sociedad unipersonal.

De conformidad con los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja expresa constancia del derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social, así como del derecho de los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 26 de julio de 2005.—El Secretario no Consejero de los Consejos de Administración de Alta Shipping, S. A., y de Altoly, S. A., Sociedad Unipersonal, D. Luis Figaredo Pérez.—42.261. 1.ª 3-8-2005

### AQUAGEST LEVANTE, S. A. (Sociedad absorbente)

### HIDRA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S. A. (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Ordinarias y Universales de las Sociedades Aquagest Levante, S. A. e Hidra, Gestión Integral Del Agua, S. A., celebradas el 30 de junio de 2005, han acordado la Fusión por Absorción de ésta última Sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio, a la Sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión, suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes en 27 de mayo de 2005.

Se hace constar a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las Sociedades participantes en la Fusión, de obtener en cada domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades que se fusionan, a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para ejercer su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del Acuerdo de Fusión.

Alicante, 4 de julio de 2005.—El Administrador Único de Aquagest Levante, S. A., D. Miguel Alsius Juriol, y el Administrador Único de Hidra, Gestión Integral del Agua, S. A., D. Juan Antonio Guijarro Ferrer.—42.272.

1.ª 3-8-2005

### ASISTENCIA ISA CENTRO, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Doña Teresa Domínguez Velasco, Secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 177/04 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Rosa María Barranco Rascón, Luz Divina Delgado Álvarez y Óscar Vélez Martín contra la empresa Asistencia Isa Centro, S. L., sobre cantidad, se ha dictado resolución con fecha 12-7-05, cuya parte dispositiva contiene lo siguiente:

Declarar al ejecutado Asistencia Isa Centro, S. L., en situación de insolvencia parcial por importe de 7.363,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Madrid, 12 de julio de 2005.—D.ª M.ª Teresa Domínguez Velasco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 33.—41.279.

### ASOCIACIÓN PARROQUIAL DE PADRES DE LA PARROQUIA SANTA MARÍA MAGDALENA DE PLENCIA

*Declaración insolvencia*

Que en la ejecutoria número 51/05 de este Juzgado de lo Social n.º 5 Bilbao, seguida contra el deudor Asociación Parroquial de Padres de la Parroquia Santa María Magdalena de Plencia, calle Plaza Eleiz, 1. 48620 Plencia (Bizkaia) se ha dictado el doce de julio de dos mil cinco auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es de la 37.916,77 euros de principal y 7.583,35 euros calculados para intereses y costas.

Bilbao, 12 de julio de 2005.—María Echeverría Alcora, Secretario Judicial.—41.258.

### AUXILIAR DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

### ANDALUZA DE COMPONENTES ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Unipersonal (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades «Auxiliar de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima» y «Andaluza de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas ambas el día 1 de julio de 2005, en su domicilio social, y con el carácter de Universales, acordaron por unanimidad, la fusión por absorción de «Andaluza de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima Unipersonal» por parte de «Auxiliar de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión se realiza al amparo del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se ha considerado como balance de fusión el de ambas compañías a fecha 31 de mayo de 2005, debidamente aprobado en cada una de las respectivas Juntas Generales Extraordinarias y Universales celebradas el día 1 de julio de 2005. A efectos contables, la fusión surtirá efecto el 1 de junio de 2005, a partir de cuyo momento las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas en beneficio de la absorbente.

Siendo «Auxiliar de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima», titular de todas las participaciones representativas del capital social de «Andaluza de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima Unipersonal», no ha lugar al canje de las acciones ni al aumento del capital social de la sociedad absorbente.

Dicho acuerdo de fusión concuerda exactamente con el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las compañías participantes, formulado el 1 de junio de 2005 y depositado en los Registros Mercantiles de Zaragoza y Jaén, respectivamente, el día 14 de junio de 2005.

Se hace constar, expresamente, el derecho de los accionistas y acreedores, de cada una de las Sociedades que participan en la fusión, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Se hace constar, asimismo, conforme al artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 28 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de «Auxiliar de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima», don José María García Basterra y el Secretario del Consejo de Administración de «Andaluza de Componentes Eléctricos, Sociedad Anónima Unipersonal», don Joaquín Ángel Cezón Monje.—42.361. 2.ª 3-8-2005

### BOGA, SOCIEDAD ANÓNIMA

*(En liquidación)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día 13 de Julio de 2005, se han adoptado por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos.

Disolver y liquidar la Sociedad «Boga, Sociedad Anónima» con Número de Identificación Fiscal A-28516334 y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 144, 3.º, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 4.894, 4.057 de la Sección 3.ª del libro de Sociedades, Folio 62, Hoja M-38.833, inscripción 1.ª

Aprobar el siguiente Balance Final de Liquidación:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado .....	4.790,31
Hacienda Pública .....	3.027,46
Tesorería .....	549.950,22
<b>Total activo .....</b>	<b>557.767,99</b>

	Euros
Pasivo:	
Capital Social.....	144.843,92
Otros Recursos Propios .....	394.987,92
Acreedores a Corto .....	17.986,15
Total pasivo .....	557.767,99

Madrid, 13 de julio de 2005.—El Liquidador, don José Luis Cobo Aragoneses.—42.368.

**BRANDARIZ I VALENTÍN,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad parcialmente escindida)**

**BRANDARIZ I VALENTÍN MOTLLES  
Y CONSTRUCCIONS METALIQUES,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad beneficiaria en constitución)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General y Universal de socios de la mercantil «Brandariz i Valentín, Sociedad Limitada» celebrada en fecha 20 de julio de 2005, ha acordado por unanimidad, la escisión parcial de «Brandariz i Valentín, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad de nueva constitución «Brandariz i Valentín Motlles y Construccions Metaliques, Sociedad Limitada», quien adquirirá todos los derechos y obligaciones integrantes de la parte de patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito en fecha 20 de julio de 2005 por el órgano de Administración de la sociedad escindida parcialmente, con la determinación de la reducción de fondos propios subsiguiente.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad que se escinde a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión. Los acreedores de la sociedad que se escinde pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Olérdola (Barcelona), a 21 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de «Brandariz i Valentín Sociedad Limitada», don Valentín Paricio Urquiza.—42.365. 2.ª 3-8-2005

**C.P. INVERSIONES,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**C.P. PROMOTORA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida y escindida)**

**C.P. ALQUILER Y COMPRA DE  
INMUEBLES, SOCIEDAD LIMITADA**

**CARTERA PINILLA,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**C.P. PROMOTORA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades beneficiarias de nueva  
constitución)**

*Fusión y simultánea Escisión*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias y extraordinarias celebradas todas ellas con carácter universal de las sociedades C.P. Inversiones, Sociedad Limitada;

C.P. Promotora, Sociedad Limitada; C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada; Cartera Pinilla, Sociedad Limitada, y C.P. Promotora, Sociedad Limitada, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2005, en sus respectivos domicilios sociales, acordaron por unanimidad:

1) La fusión de C.P. Inversiones, Sociedad Limitada, mediante la absorción de C.P. Promotora, Sociedad Limitada, tomando la denominación de esta última de acuerdo con lo establecido en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella. Siendo la absorbente la titular de la totalidad del capital social de la absorbida, no procede ampliación de capital social, ni ha sido necesaria la intervención de expertos independientes, todo ello de acuerdo con el proyecto depositado en el Registro Mercantil.

2) La escisión total de la sociedad C.P. Promotora, Sociedad Limitada, mediante la división de su total patrimonio en tres partes o lotes, que constituyen unidades económicas independientes por su actividad, adjudicándolos cada uno de ellos, a tres nuevas sociedades a constituir: C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada, Cartera Pinilla, Sociedad Limitada, y C.P. Promotora, Sociedad Limitada, que toma la denominación de la sociedad escindida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil.

Otras informaciones:

1) Los balances de fusión y simultánea escisión, son los aprobados en las Juntas antes referidas de 30 de junio de 2005 y corresponden a los balances a 31 de diciembre de 2004, que cumplen los requisitos del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas. 2) Las operaciones de la Sociedad absorbida en primer lugar y escindida, a efectos contables, se entenderán realizadas por las sociedades de nueva creación beneficiarias de la escisión a partir del 1 de enero de 2005. 3) La fusión y simultánea escisión, se acoge al Régimen Fiscal Especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. 4) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.1 y 2 del Reglamento del Registro Mercantil, la sociedad fusionada tomó el nombre de la absorbida y esta denominación en la escisión, fue tomada por una de las sociedades nuevas beneficiarias de la escisión. 5) No existen derechos especiales, ni ventajas de ninguna clase en la sociedad absorbente ni en las nuevas sociedades creadas como consecuencia de la escisión total. 6) No se contempla otorgamiento de ningún tipo de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión y escisión, ni a favor de expertos independientes pues no han intervenido en dichos procesos.

3) Se hace constar expresamente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y escisión. Así mismo los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en los procesos de fusión y simultánea escisión, les asiste el derecho a la oposición de estos procesos, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 19 de julio de 2005.—Don Carlos Pinilla Utrilla, Administrador Único de C.P. Promotora, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal); doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de C.P. Inversiones, Sociedad Limitada, doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de la sociedad fusionada C.P. Promotora, Sociedad Limitada; doña Gema Pinilla Costa, Administradora Única de Cartera Pinilla, Sociedad Limitada; don Carlos Pinilla Utrilla, Administrador Único de C.P. Promotora, Sociedad Limitada (de nueva constitución), y doña Pilar Costa Salas, Administradora Única de C.P. Alquiler y Compra de Inmuebles, Sociedad Limitada.—42.182.

1.ª 3-8-2005

**CALZADOS TAHICHE, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Doña M.ª Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Alicante,

Hago saber: Que en procedimiento de Ejecución 113/05 de éste Juzgado seguido a instancia de José Luis Carbonell Gracia, contra la empresa «Calzados Tahiche, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 8 de Julio de 2005 por el que se declara a la/s empresa/s ejecutada/s en situación de insolvencia provisional por importe de 14.783,04 euros de principal, más 3.104,43 euros calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Alicante, 8 de julio de 2005.—Fdo.: La Secretaria judicial, María Dolores Rivera García.—41.278.

**CALZADOS TAHICHE, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Doña M.ª Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Alicante,

Hago saber: Que en procedimiento de Ejecución 116/05 de éste Juzgado seguido a instancia de Antonio Benito Paya Moya, contra la empresa «Calzados Tahiche, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 8 de Julio de 2005 por el que se declara a la/s empresa/s ejecutada/s en situación de insolvencia provisional por importe de 13.699,80 euros de principal, más 2.876,95 euros calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Alicante, 8 de julio de 2005.—Fdo.: La Secretaria judicial, María Dolores Rivera García.—41.280.

**CARPINTERÍA MEDALL 2, S. A.**

*Junta general extraordinaria*

El Consejo de Administración de dicha sociedad, convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de socios de la mercantil «Carpintería Medall, 2 S.A.», que tendrá lugar en la Notaría de don Joaquín Serrano Yuste, sita en la plaza Cardona Vives, número 10, el próximo día 19 de agosto de 2005, a las 11 horas, para someter a su examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente

*Orden del día*

Primero.—Modificación del artículo 7.º de los Estatutos sociales, relativo a transmisión de acciones.

Segundo.—Cese de todos los miembros del Consejo de Administración, y nuevo nombramientos de Consejeros.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Se recuerda a los señores socios el derecho que les corresponde a examinar en el domicilio social, y obtener de forma inmediata y gratuita el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma.

Castellón de la Plana, a 29 de julio de 2005.—El Presidente, Carmen Carda Meseguer.—El Secretario, Carmen Yolanda Medall Carda.—43.155.